



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

**PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO
DE SUBVENCIÓN PARA EL PLAN 2023**

CONTROL DE VERSIONES

VERSIÓN	FECHA VIGOR	CAMBIOS
1.0	01/01/2023	Versión inicial

ÍNDICE

PÁG.

1. ANTECEDENTES.....	4
2. MODIFICACIONES RESPECTO AL PLAN ANTERIOR	4
3. BENEFICIARIOS	4
4. EXCLUSIONES	4
5. LÍNEAS SUBVENCIONADAS Y PORCENTAJE.....	4
6. SUBVENCIÓN ADICIONAL.....	5
7. SISTEMA DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.....	5
8. LÍMITES DE SUBVENCIÓN	5
9. CONSIDERACIONES DE INTERÉS	6

1. ANTECEDENTES

El Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, concede una subvención para el pago de las primas correspondientes a aquellos Seguros Agrarios Combinados que incluyan cosechas o explotaciones ganaderas, situadas dentro del ámbito territorial de su Comunidad.

Para ello en el año 2009 desarrolló un Decreto, diferente al que hasta entonces regulaba las ayudas destinadas a este fin, que permite al asegurado, la aplicación directa de la subvención en el momento de la contratación de la declaración de seguro.

2. MODIFICACIONES RESPECTO AL PLAN ANTERIOR.

No se registran modificaciones.

3. BENEFICIARIOS

Aquellos asegurados que estén incluidos en la base de datos de asegurados con derecho a subvención, suministrada por la Comunidad Autónoma.

4. EXCLUSIONES

No serán de aplicación estas subvenciones a las pólizas de seguro contratadas por las grandes empresas y empresas dedicadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas de acuerdo con lo establecido en las Directrices Comunitarias sobre Ayudas Estatales al Sector Agrario y Forestal 2007-2013. A efectos de identificar a las grandes empresas, se tendrá en cuenta la definición contenida en el anexo 1 del Reglamento (CE) nº 70/2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas.

5. LÍNEAS SUBVENCIONADAS Y PORCENTAJE

Todas las líneas incluidas en el Plan de seguros agrarios con ámbito de aplicación en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

- Líneas de seguros agrícolas y de ganado vida, el 25%.
- Línea de ganado 415 RYD y garantía adicional RYD en seguros vida, el 53%.

6. SUBVENCIÓN ADICIONAL

No existe subvención adicional.

7. SISTEMA DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

- Líneas de seguros agrícolas y de ganado vida:

El porcentaje de subvención se aplica sobre el importe de la **subvención de ENESA** correspondiente a las explotaciones ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

- Línea de ganado 415 RYD y garantía adicional RYD en seguros vida:

El porcentaje de subvención se aplica sobre el **recibo de prima** correspondiente a las explotaciones ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

8. LÍMITE DE LA SUBVENCIÓN

- Líneas de seguros agrícolas y de ganado vida:

La suma de la subvención de ENESA y la de la Comunidad Autónoma de Cantabria **no puede superar el 60% del recibo de prima**

- Línea de ganado 415 RYD y garantía adicional RYD en seguros vida:

La suma de la subvención de ENESA y la de la Comunidad Autónoma de Cantabria **no puede superar el 85% del recibo de prima**

NOTA IMPORTANTE

En el caso en que concurren en una misma póliza de ganado garantías de vida y RYD, se aplicará **el límite anteriormente definido por tipo de capital (vida y RYD)**.

Por otra parte, recordamos que en todas las líneas **hay que tener en cuenta el límite procedente de las Directrices de la Unión Europea** que establece:

El límite determinado por las directrices comunitarias al sector agrario, determina que el importe concedido por las Administraciones públicas no podrá exceder nunca de un porcentaje del importe del recibo de prima, que en los seguros agrícolas y ganado tipo de capital vida será del 65 %, en los seguros de Retirada y Destrucción de animales y en la garantía adicional RyD en seguros de ganado, será del 90% del coste del recibo de prima, y para las líneas de acuicultura, en las que se diferencia la acuicultura marina (línea 414) cuyo límite se establece en el 50% del recibo de prima, de la acuicultura continental (línea 412) y la acuicultura marina para mejillón (línea

413), en las que el límite se establece en el 41% del recibo de prima.

En el caso de exceder de dichos porcentajes, será reducido, en primer lugar, del importe de las subvenciones concedidas por las Comunidades Autónomas y, de ser necesario, la de ENESA.

9. CONSIDERACIONES DE INTERÉS

- A.- Los asegurados que por no estar incluidos en la base de datos de asegurados con derecho a subvención, no puedan aplicarse subvención de la Comunidad Autónoma, si consideran que existe cualquier incidencia en esta información o precisan solicitar la inclusión en la base de datos, deberán dirigirse por correo a la Dirección General de Ganadería, Servicio de Producción Animal, c/Albert Einstein, 2, Parque Tecnológico de Cantabria, 39011 -Santander- o a la dirección de correo electrónico (produccionanimal@cantabria.es)
- B.- Tienen derecho a percibir esta subvención especial, tanto las pólizas de Seguro Individuales como las pólizas incluidas en seguros colectivos, cuyas cosechas o explotaciones ganaderas se encuentren en Cantabria.
- C.- La subvención de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, se señalará en el apartado de subvenciones, que en la póliza se especifica para las Comunidades Autónomas.
- D.- La formalización de la póliza de seguro tendrá la consideración de solicitud de subvención, siempre y cuando se realice dentro de los períodos de suscripción establecidos por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y se encuentre correctamente cumplimentada, o haya sido subsanada, en su caso, por AGROSEGURO, tanto en lo que se refiere a elementos del contrato, de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable, como en lo relativo a todos los datos necesarios para la determinación de la subvención correspondiente a la póliza suscrita, todo ello de acuerdo con el Convenio de Colaboración suscrito entre el Gobierno de Cantabria y AGROSEGURO.

La contratación de la póliza de seguro constituye una declaración del asegurado de que reúne los requisitos exigidos en las normas reguladoras sobre subvenciones y ayudas públicas, de acuerdo con los artículos 12 y 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, que no ha sido objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro o que, en su caso, se ha realizado el correspondiente ingreso, y que dispone de los documentos que justifican el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Decreto que regula la concesión de estas subvenciones.

La presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Hacienda de la Comunidad Autónoma y por la Tesorería General de la Seguridad Social. No se concederá subvención a aquellos

solicitantes que no se encuentren al corriente de sus obligaciones con las anteriores entidades.

La Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente , efectuará las comprobaciones que estime oportunas de las pólizas presentadas, reclamando la documentación pertinente bien a Agroseguro, S.A., a los diferentes colectivos y/o a los beneficiarios de la ayuda individualmente, por lo que los tomadores y beneficiarios de los Seguros Agrarios estarán obligados a facilitar a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente toda aquella documentación relacionada con la contratación del seguros, cuando así les fuera requerida. El solicitante estará igualmente obligado a facilitar, en su caso, el acceso a la explotación.

Para cuantos derechos y obligaciones corresponden a los beneficiarios de estas subvenciones, les remitimos a las disposiciones que al respecto se publican en el Decreto de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, por el que se establece la concesión directa de ayudas a la suscripción de pólizas de seguros agrarios incluidos en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados.